

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 4 de mayo de 2021, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 28, 29, 30 de abril 3, y 4 de mayo de 2021.
INHÁBILES: 1, y 2 de mayo de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 7 de mayo de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES:	HERIBERTO OSPINA SIERRA y LUZ DAIFANE MURIEL AGUDELO
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	634014089001-2021-00053-00

Como quiera que la demanda para tramitar solicitud de MATRIMONIO CIVIL, presentado por HERIBERTO OSPINA SIERRA y LUZ DAIFANE MURIEL AGUDELO, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de devolver sus anexos, teniendo en cuenta que fue presentada en forma digital.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7e66f366474e9b6e19632fb4c84dcb24608c33502f9bea235c301463df6ed83
Documento generado en 18/05/2021 03:26:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE MAYO DE 2021



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO